

Sergio R. Castaño, *El poder constituyente entre mito y realidad*, San Luis, Universidad Católica de Cuyo, 2012, 112 págs.

Sergio Castaño (1962) es un investigador del Consejo de Investigaciones, Científicas y Técnicas de la Argentina, autor de una amplia obra de teoría política y filosofía del derecho, entre la que cabe citar sus títulos *La racionalidad de la ley* (1995), *Orden político y globalización* (1998), *Defensa de la política* (2003), *El Estado: realidad permanente* (2003), *Principios políticos para una teoría de la Constitución* (2006), *Una confrontación con Aquinas de John Finnis* (2008) y *El poder en Vitoria y en Suárez* (2011). En el presente, cuya aparición coincide con la del libro editado por Miguel Ayuso sobre una temática parecida, aborda críticamente la realidad del poder constituyente, categoría central del constitucionalismo, a su vez expresión de la ideología liberal.

En los dos primeros capítulos, tras sendos prólogos de los profesores Orlando Gallo y Pietro Giuseppe Grasso, aborda respectivamente el asunto de la naturaleza del poder político y de la constitución. Un capítulo tercero se las ve ya con el poder constituyente como función del poder político. Unas conclusiones son seguidas por un apéndice crítico del libro del constitucionalista argentino Bidart Campos sobre el mito de la soberanía del pueblo.

José DÍAZ NIEVA

John Finnis, *Intention & identity. Collected essays: volume II*, Oxford, Oxford University Press, 2011, 363 págs. John Finnis. *Human Rights & Common Good. Collected Essays: volume III*, Oxford, Oxford University Press, 2011, 429 págs.

En un número previo de esta revista (cfr. núm. 507-508, págs. 695-698) hemos presentado el primer volumen de esta colección de ensayos de John Finnis, dada a luz por Oxford University Press en 2011. Con aquella reseña, ha quedado hecha, también, la presentación general de este autor australiano y catedrático de Oxford, así como la de esta selección de sus ensayos y artículos

científicos más relevantes. Baste ahora, en consecuencia, una brevísimas relación de los volúmenes segundo y tercero de la dicha colección.

El primer volumen, titulado *Reason in action*, reunía aquellos trabajos en los que había una especial dedicación a las bases gnoseológicas fundamentales de la teoría del australiano sobre la moral y el derecho. Estas bases refieren, esencialmente, a una determinada concepción de la razón práctica y de su lugar en la acción. Pues bien, en el segundo volumen de esta colección, que recibe el nombre de *Intention & identity*, nos encontramos ya con un desarrollo específico de la teoría moral de Finnis. No es un desarrollo sistemático, por tratarse de una colección de artículos y ensayos independientes entre sí, pero sí uno lo suficientemente amplio y ordenado como para hacerse una idea general del pensamiento del australiano en estas materias (en este sentido, la lectura de este volumen es complementaria con otras dos obras de Finnis: *Fundamental of ethics* y *Moral absolutes. Tradition, revision and truth*). El volumen contiene diecinueve trabajos, divididos en cuatro partes: *Nature and freedom in personal identity*; *Group identity and group acts*; *Acts and intentions*; y, finalmente, *Persons beginning and dying*. En la primera parte, como su nombre lo indica, el oxonienense se concentra en la explicación de la noción de persona y la relevancia moral y jurídica de la afirmación de su dignidad. El primero de los tres artículos que componen esta parte, «The priority of persons», es el que más claramente señala la perspectiva adoptada por Finnis en su explicación de la dignidad personal: se trata de un autor definitivamente personalista, que sitúa en el núcleo del fundamento de aquella dignidad a la capacidad de autodeterminación por el juicio y la elección, y que entiende que una consecuencia inmediata, y manifestación principal, de la dignidad personal es la igualdad de derechos (subjettivos). Tal concepción personalista de la moral y el derecho es, de cualquier modo, perfectamente coherente con la afirmación de la autonomía operativa de la razón práctica, tal como ha quedado establecida en el primer volumen. En la segunda parte, anticipando algunas cuestiones que conectan mejor con el contenido del tercer volumen, el australiano se centra en la explicación del lugar de la persona en los cuerpos sociales, refiriendo todo el bien y la constitución de aquellos cuerpos al bien personal para el cual existirían. La tercera parte es la que más directamente enfrenta un desarrollo de la teoría moral en su parte general (la cuarta parte es un conjunto de trabajos de moral aplicada). Aquí Finnis toma

como eje dos conceptos entrelazados entre sí: fin y medio; o la intención del fin y el acto por el que se alcanza dicho fin. Es, en síntesis, la cuestión del significado y alcances de la *intención* que, en sentido amplio, no se refiere solamente a los fines, sino también a las acciones mismas y sus objetos. Así, en siete artículos encontramos un desarrollo general de la teoría del acto humano y una mirada singular de ciertos problemas centrales de esa teoría, como son la distinción entre *intención directa e intención indirecta*, los efectos colaterales de las acciones o las intenciones condicionales. El modo en que es entendida la *intención*, y la preponderancia que tiene en la determinación de la moralidad del acto, en la filosofía moral de Finnis, son, también, manifestativos del personalismo de este autor, y se entienden en continuidad con su concepción de la razón práctica. Finalmente, este segundo volumen termina con cinco trabajos sobre cuestiones morales concretas, como la producción de embriones humanos o la muerte cerebral.

Si el volumen descrito constituía un concentrado de la teoría moral de Finnis, el tercero, por su parte, es aquél en el que se reúnen los trabajos en los que el australiano ha desarrollado su teoría jurídico-política (que es necesario diferenciar de su filosofía del derecho, a la que dedica el cuarto volumen de la colección). Esta vez son seis las partes en que se divide el contenido, pero cinco de ellas están dedicadas a cuestiones más o menos particulares, como son la pena, la guerra, la eutanasia, la fecundación in vitro, el aborto y el matrimonio, todas ellas enfrentadas en perspectiva jurídico-política en las partes dos a seis de este volumen, bajo los siguientes títulos: *Justice and punishment; War and justice; Autonomy, euthanasia, and justice; Autonomy, IVF, abortion, and justice*; y, finalmente, *Marriage, justice, and the common good*. De este modo, es sólo la primera parte la que presenta un desarrollo más general de la teoría jurídico-política de Finnis. El título de esta parte es muy expresivo de los ejes sobre los cuales el oxoniense construye tal teoría: *Human rights and common good: general theory*. En efecto, y coherentemente con la afirmación de la autonomía de la razón práctica y de la prioridad del bien personal, la base esencial del orden político, según Finnis, es el reconocimiento de la existencia de unos derechos humanos fundamentales, sin los cuales sería imposible concebir el mismo bien común. Toda la teoría jurídica y política, advierte el australiano en *Natural law and natural rights*, puede ser reducida al «lenguaje de los derechos», y en algunos de los trabajos de esta primera parte se puede apreciar hasta qué

extremos lleva esta fundamentación de la teoría política si se es coherente en la determinación de las consecuencias que de ella se siguen. Así, por ejemplo, en «Limited government», Finnis se asocia sin ambigüedades a dos tesis típicamente liberales, pero a las cuales no se puede sino asentir si es que se piensa la teoría política desde bases personalistas: la primera –y, a nuestro juicio, más grave– de esas tesis, es la negación de la unidad del bien común, que queda transformado en un conjunto de condiciones que posibilitan el bien personal. La segunda es la exacerbación del principio de subsidiariedad, que se entiende sin referencias a aquel otro principio capital de la doctrina política clásica, como es el principio de totalidad, y que lleva, inevitablemente, a una reducción de la función de la autoridad, que no conduce, ya, a un bien auténticamente común (no es, en propiedad, *auctor*), sino que tan sólo ha de velar por el mantenimiento de aquellas condiciones para el bien personal.

En síntesis, estos dos volúmenes facilitarán mucho la tarea de aquél que desee estudiar la doctrina de los autores de la *New natural law theory* en general, y de Finnis en particular, en sus alcances morales y políticos. La visión de conjunto que esta colección entrega permite advertir la conexión entre muchas tesis –unas morales, otras jurídicas, otras políticas– que podían parecer más o menos independientes entre sí, y que están todas emparentadas, en último término, con su común filiación con la afirmación de la autonomía de la razón práctica.

Felipe WIDOW LIRA

Jacek Bartyzel, *Krzyz posrodku ksiezycy*, Biala Podlaska, Wydawniczo-Reklamowa, 2012, 516 págs.

El autor no debería ser del todo un desconocido para una parte, aunque sea reducida, del público español, dado que es un viejo conocido de la revista y de los círculos tradicionalistas. Este profesor de la Universidad Nicolás Copérnico, de la ciudad teutónica de Torun, es autor de numerosos trabajos que tienen como punto de referencia el pensamiento político del tradicionalismo español y la historia del carlismo. No hace mucho tiempo atrás